



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 19 DE ENERO DE 1981

NÚM. 14

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 10 del actual, integrado por el Ilmo. Sr. Presidente, D. César Martínez Burgos, Magistrado y por los Vocales: D. Alejandro García Moratilla, Abogado del Estado; D. Jesús Motta Romo, Ingeniero Agrónomo; D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, Representante de la Cámara Oficial Agraria; D. Roberto Parejo Gamir, Notario, actuando de Secretario don Joaquín Tejedor Gancedo.

VISTO: El expediente remitido por la Comisaría de Aguas del Norte de España, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

RESULTANDO: Que dicho expediente se inició para la valoración de perjuicios, como consecuencia de la servidumbre forzosa de acueducto para el abastecimiento de aguas a la población de Bembibre, decretada por la Comisaría de Aguas del Norte de España con fecha 21 de mayo de 1976 a favor del Ayuntamiento de dicha población, de la finca número 199, de clase huerta, situada en término municipal de Torre del Bierzo y propiedad de D. Agustín Morán Alonso.

RESULTANDO: Previos los oportunos asesoramientos, el Ayuntamiento de Bembibre, en la correspondiente hoja de aprecio, señaló por todos los conceptos un precio de 1.060 pesetas.

RESULTANDO: Que el propietario solicitó una indemnización, por todos los conceptos, de 4.200 pesetas.

VISTOS: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás de aplicación.

CONSIDERANDO: Que lo que se trata de valorar no es la expropiación del terreno sino los daños y perjuicios ocasionados por ocupación temporal y servidumbre forzosa de acueducto.

CONSIDERANDO: Que en el dictamen de valoración presentado a petición del Ayuntamiento de Bembibre se toma para la capitalización de la renta agraria un interés del 8 % cuando, según informes técnicos al respecto, debe considerarse el 4 %

CONSIDERANDO: Que para llegar a una justa valoración de los bienes afectados por la servidumbre de acueducto que se impone a favor del Ayuntamiento de Bembibre en fincas de otro término municipal no es posible partir de lo establecido en el art. 39 de la vigente Ley de Expropiación toda vez que ello daría un resultado no conforme ni con el valor real de la finca afectada ni con el perjuicio que a ésta se le irroga con la imposición de la servidumbre, motivo por el que, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de atender a criterios expuestos en las correspondientes hojas de aprecio, decide la aplicación del art. 43 de la misma Ley y así, teniendo en cuenta criterio valorativo de fincas similares, cultivos de la finca afectada y particularmente los daños que a la misma ocasiona el paso de acueducto, estima que la valoración justa es la de 1.802 pesetas.

En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa acuerda fijar la siguiente valoración:

Por perjuicios ocasionados a la finca n.º 199, afectada en 56 m.² a consecuencia de ocupación temporal y servidumbre de acueducto ... 1.802 ptas.

Asimismo el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, conforme determina el art. 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, decide la procedencia del interés legal por demora sobre el justo precio.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra la presente resolución no cabe más recurso que el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

León, 22 de julio de 1980.—El Secretario del Jurado (ilegible).— Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Hros. de D. Agustín Morán Alonso.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a efectos de notificación, conforme establece el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 168

Excma. Diputación Provincial de León ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al Boletín Oficial de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo

correspondiente al año 1981, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1981.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1981, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 2 de diciembre de 1980.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez 5862

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-26.172.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Cooperativa Cea Esla, con domicilio en la calle Francisco Valbuena, núm. 2, de Cistierna (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Cea Esla, la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (13,2 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadena de dos elementos y ARVI-22, apoyos metálicos de celosía MADE tipo Aca-cia y otros de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., A-n.º 3, de la línea Cistierna-Sorriba, y 635 metros de longitud, discurriendo por fincas particulares y terrenos comunales, cruzando la CN-621, por el Km. 50/800, línea telefónica de C.T.N.E., camino y el FFCC. de FEVE, línea La Robla-Bilbao, por el Km. 55/460, finalizando en el centro de transformación tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón

armado con transformador trifásico de 250 kVA., tensiones 13,2/20 kV/230-398 V., que se instalará en terrenos de la fábrica de piensos compuestos, ubicada en el término de Sorriba del Esla (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de enero de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

133

Núm. 49.—1.360 ptas.

★★

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-26.097.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Antonio Sierra Fernández, con domicilio en la calle Avda. Fernández Ladreda, número 49, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación de 25 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Antonio Sierra Fernández, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación de 25 kVA., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (13,2 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² LA-30, aisladores de vidrio ARVI 22 y ESA núm. 1.507, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas rectas y otra Nappe-Voute, teniendo su origen en la línea de Iberduero, S. A., y una longitud de 160 metros; finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo de hormigón armado, con transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 13,2/20 kV/230-398 V., que se instalará en la finca del peticionario sita en Los Caseríos de Valdeteja, margen derecha de la carretera de La Vecilla al Puerto de Vegarada, pKm. 9/680, en el término de Valdeteja (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de enero de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

138

Núm. 52.—1.300 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bemibre

Habiendo acordado este Ayuntamiento modificar la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal sobre el Servicio de Recogida de Basuras, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de modificación con sus nuevas tarifas y demás documentos, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones, las que serán elevadas a la Delegación Provincial de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

Bembibre, 9 de enero de 1981.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla.

116

Ayuntamiento de Cabañas Raras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación vigente y demás disposiciones complementarias, por este Ayuntamiento se acordó nombrar Agente Ejecutivo Recaudador del mismo a «Centicobro, S. L.», con domicilio en Ponferrada, dando por ello a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes deudores a este Ayuntamiento este nombramiento a los efectos pertinentes.

Cabañas Raras, 10 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

114

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno las asignaciones económicas correspondientes a los miembros electivos, en concepto de gastos de representación y dietas por asistencia a sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio, se expone al público su distribución y cuantía.

Cuantía del presupuesto de 1980: 8.417.373 pesetas.

5 por 100 del mismo a distribuir: 420.868 pesetas.

Asignación al Sr. Alcalde: 105.220 pesetas.

Asignación al 1.º Teniente de Alcalde: 37.878 pesetas.

Asignación al 2.º, 3.º y 4.º Teniente de Alcalde: 33.332 pesetas cada uno.

Asignación Presidente Comisión: 31.999 pesetas.

Al resto de los Concejales (5) a razón de 29.155 pesetas cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Negrillos, 9 de enero de 1981.—El Alcalde, Ubaldo Pozuelo Lorenzana. 155

Ayuntamiento de Castrocontrigo

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se anuncian dos vacantes de Licencia de Auto-Turismo, clase B, para las localidades de Castrocontrigo y Pinilla de la Valdería.

Los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento las referidas licencias durante el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante instancia reintegrada en la que deberán hacer constar y acreditar las condiciones personales y profesionales del solicitante, y la marca y modelo del vehículo.

Castrocontrigo, 30 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

20 Núm. 56.—420 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Formalizado el padrón de familias pobres con derecho a asistencia médica farmacéutica gratuita para 1981, se halla expuesto al público por término de diez días al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 10 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible). 115

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En León a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil de menor cuantía, que

bajo el núm. 47 de 1980, se siguen entre partes, como demandante D.ª Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrial-propietaria de la firma «Conductores Eléctricos Plásticos» y vecina de San Andrés del Rabanedo, la que está representada por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes y dirigida por el Letrado D. Adriano de Paz, y de otra como demandado don Manuel Martínez Muñoz, mayor de edad, casado, industrial electricista y vecino de Linares, quien por su incompetencia se encuentra en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Segunda Díez García, contra don Manuel Martínez Muñoz, ya circunstanciados, debo condenar y condeno al mismo a que satisfaga a la actora la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas que le adeuda, más los intereses legales de dicha suma desde el momento de la interpelación judicial con expresa imposición de las costas al mismo demandado, al que por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

117 Núm. 42.—1.240 ptas.

★ ★

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el 689/79 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo a instancia de Automóviles Servando González, S. L., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Ldo. D. Jesús López-Arenas González, contra D. Manuel Pérez y Pérez, en ignorado paradero, que por su incompetencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Pérez Pérez y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, S. L. de las sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

141 Núm. 53.—1.160 ptas.

★ ★

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 438/80, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Feliciano Arizaga Ordás y D.ª Angela-Consuelo Alvarez Ibarzabal, sobre reclamación de pesetas 450.707. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de descuento los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de los demandados.

Dieciséis animales vacunos de leche, de raza frisona, de distintas edades, o sea entre dos y cinco años. Valoradas en ochocientos ochenta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día dieciocho de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de subasta. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

142 Núm. 54.—800 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las Diligencias Previas núm. 43 de 1981, por robo con violencia en las personas de TRES RELOJES de pulsera de caballero, dos marca «Zitizen» calendarios uno esfera negra y pulsera metálica dorada extensible y otro de esfera azul con pulsera metálica, y otro marca «Certina» dorado con pulsera dorada, hechos cometidos en esta ciudad sin determinar fecha ni mes a tres personas diferentes en esta ciudad, desconociéndose el nombre y propietario de los mismos, por medio del presente se les hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible). 139

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 255/80-E, entre las partes que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra D. Julio Vergara Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Vigo, San Andrés de Comesaña, Camino del Camaruxo, s/n, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Julio Vergara Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Ramiro González Bodelón de la cantidad de doscientas veintinueve mil cincuenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de ésta y las costas causadas y que se causen, a las

que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Vergara Dato.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Julio Vergara Rodríguez, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

122

Núm. 44.—1.240 pts.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Elías Antonio Álvarez Frade, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 189 de 1980, seguido a instancia de Prefabricados de Cemento, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado don Luis López Dóriga, y como demandado D. Manuel Alcoba Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villanueva de Carrizo, en reclamación de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesetas con diez céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Prefabricados de Cemento, S. A., contra D. Manuel Alcoba Fernández, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesetas con diez céntimos, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías A. Álvarez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

119

Núm. 43.—1.020 pts.

*Juzgado de Distrito
número dos de Lugo*

D. Fernando de Anzoategui y Padilla, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Lugo.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, tramitado ante este Juzgado bajo el número 412/1980, sobre orden público, en el que resultó condenado Francisco Díaz Alonso, que se halla en ignorado paradero, se practicó la tasación de costas que dice:

«Tasación de costas.—Tasas Judiciales.—Registro (D. C. 11.^a), 20 pesetas, Diligencias y juicio (art. 28), 230; Ejecución (art. 29) 30; 1 despacho (artículo 31), 25; Diligencias domiciliarias (D. C. 14), 20; Suspensión, 40.—Total Tasas, 365.—Reintegro 600; Pólizas Mutualidad, 120; Suplidos, 50.—Total tasación, 1.135.—Multa 1.000.—Total a pagar, 2.135.—Dicha cantidad deberá ser satisfecha por Francisco Díaz Alonso.—Lugo, 8 de enero de 1981.—Firmado (ilegible).»

Y para que sirva de notificación y vista de tasación de costas al expresado condenado, y requerimiento para que en término de tercer día, haga efectivo su importe, expido y firmo el presente en Lugo, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Fernando de Anzoategui y Padilla.

150

Núm. 59.—680 pts.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hacesaber: Que en autos 1.164/80, instados por José Manuel Arias Buján, contra Autoescar, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de la relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Manuel Arias Buján y declaro la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes el día de la fecha 24 de noviembre de 1980 y condeno a la empresa demandada Autoescar, S. A., a pagar al actor la cantidad de 68.070 pesetas, como indemnización y el resto por cantidad de 45.378 pesetas corresponderá al Fondo de Garantía Salarial a cuyo pago condeno.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Autoescar, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. 125